Alcaldía de Bucaramanga

GOBERNAR ES HACER

RESOLUCIÓN No. 2049 **DE 2020**

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACEN UNOS NOMBRAMIENTOS EN PERÍODO DE PRUEBA DENTRO DEL SISTEMA DE CARRERA ADMINISTRATIVA A UN GRUPO DE ELEGIBLE DENTRO DE LA PLANTA GLOBAL DE EMPLEOS ADSCRITOS A LAS INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las que le confiere la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Decreto 1075 de 2015 Decreto 1083 de 2015, Decreto 648 de 2017, Decreto 148 de 01 de octubre de 2019, Decreto 491 de 2020 y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Decreto Municipal N° 0148 de 01 de octubre de 2019, el Alcalde Municipal de Bucaramanga , Delega sin excepción alguna en la secretaria de educación del Municipio de Bucaramanga, el ejercicio de la competencia para la prestación del servicio educativo en lo correspondiente a distribución y organización interna de la planta de personal de los establecimiento educativos, la administración y otorgamiento de las diferentes situaciones administrativas consagradas en la normatividad vigente para el personal docente, directivo docente y administrativo de la planta global de cargos del sistema general de participaciones y en general para adelantar todas las acciones necesarias para organizar, ejecutar, vigilar evaluar, orientar, asesorar la prestación del servicio educativo del Municipio de Bucaramanga.

2. Que el numeral 7.3 del artículo 7 de la ley 715 de 2001, prevé que es facultad de los municipios certificados *"Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones asignado a la respectiva entidad territorial y trasladará docentes entre instituciones educativas, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.".*

3. Que el Art. 153 de la Ley 115 de 1994 establece: *"Administración municipal de la educación. Administrar la educación en los municipios es organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación en el municipio; todo ello de acuerdo con lo establecido en la presente Ley, el Estatuto Docente y en la Ley 60 de 1993."*

4. Que el Decreto 1075 de 2015, en su artículo 2.4.6.1.1.2, señala que la planta de personal será fijada en forma global y debe contener el número de docentes, directivos docentes y **administrativos** de cada Departamento, Distrito o Municipio Certificado necesarios para la Prestación del servicio educativo.

5. Que según lo señalado en el literal C del articulo 11 de la ley 909 de 2004, la comisión Nacional de Servicio Civil-CNSC, tiene como función, entre otras, adelantar las convocatorias a concurso para proveer por mérito, los empleos públicos de carrera administrativa.

6. Que la CNSC, mediante acuerdo N°CNSC-2017000001276 del 22 de diciembre de 2017, aclarado por el acuerdo N°CNSC-20181000001666 de 15 de junio de 2018, aclarado, por el acuerdo N°CNSC-20181000002916 de 15 de agosto de 2018, compilado a través del acuerdo N°CNSC-20181000003626 del 07 de septiembre de 2018 y aclarado por el acuerdo N°CNSC-2018100000 del 13 de noviembre de 2018, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente ochenta y seis(86) empleos, con doscientos treinta y ocho (238) vacantes, pertenecientes al sistema general de carrera administrativa de la Alcaldía de Bucaramanga, proceso de selección N°438 de 2017-Santander.

7. Que, cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. 4587 de fecha 13 de marzo de 2020, por medio de la cual se conforman la lista de elegibles para proveer unas vacantes definitivas de los empleos denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 28 del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Alcaldía de Bucaramanga, Proceso de selección No. 438 de 2017.

8. Que el día 24 de junio de 2020, la Comisión Nacional de Servicio Civil (CNSC), publica la firmeza individual de la posición 1 al 3° y 5 al 15 de la lista de elegibles del empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 28, identificado con el Código OPEC No. 56896.

9. Que mediante resolución N°1539 de 17 de julio de 2020, expedido por la Secretaría de Educación de Bucaramanga, se nombran en periodo de prueba a las posiciones 1 al 3 de las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Bucaramanga.

10. Que el día 25 de septiembre de 2020, la Comisión Nacional de Servicio Civil (CNSC), publica la firmeza individual de la posición 4 y de la 16 a la 42 de la lista de elegibles del empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 28, identificado con el Código OPEC No. 56896.

11. Que en el articulo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, establece respecto al nombramiento en periodo de prueba, lo siguiente: " *La persona no inscrita en la carrera que haya sido seleccionada por concurso será nombrada en período de prueba por un término de seis (6) meses. Aprobado dicho período por obtener calificación satisfactoria en el ejercicio de sus funciones, el empleado adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Registro Público de la Carrera Administrativa.*".

12. Que mediante Decreto Presidencial No. 491 del 28 de marzo de 2020," **Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica"**, en su artículo 14, inciso final preceptúa: *"En el evento en que el proceso de selección tenga listas de elegibles en firme se efectuarán los nombramientos y las posesiones en los términos y condiciones señalados en la normatividad vigente aplicable a la materia. La notificación del nombramiento y el acto de posesión se podrán realizar haciendo uso de medios electrónicos. Durante el período que dure la Emergencia Sanitaria estos servidores públicos estarán en etapa de inducción y el período de prueba iniciará una vez se supere dicha Emergencia".*

13. El Departamento Administrativo de la función pública expresó en concepto No. 155891 de 23 de abril de 2020 que "*Durante el tiempo que dure la Emergencia Sanitaria quienes se posesionen en el cargo se encontrarán en etapa de inducción que para tal efecto programe la entidad de conformidad con lo previsto en el artículo 7 del Decreto Ley 1567 de 1998; por su parte, el período de prueba iniciará una vez el Gobierno Nacional haya considerado que se ha superado la emergencia sanitaria ocasionada por el covid-19.*

14. Que mediante circular 075 de 16 de septiembre de 2020, expedida por la Secretaria de Educación, informa que a partir del 01 de septiembre de 2020, inicia el periodo de prueba a los servidores públicos nombrados durante el estado de emergencia en la convocatoria N°438 de 2017, conforme a lo establecido en la circular externa N°009 DE 2020 expedido por la CNSC, referente a la evaluación de desempeño EDL (Periodo de prueba y anual) y que de conformidad con lo consagrado al Decreto 491 de 2018 y el hoy vigente acuerdo CNSC 20181000006176.

15. Que el considerando séptimo de la referida resolución se evidencia que se conforma y adopta las listas de elegibles para proveer dieciséis (16) vacantes del empleo de Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 28, identificado con el código OPEC No. 56896 del Sistema de Carrera Administrativa de la Planta de la Alcaldía de Bucaramanga.

16. Que a la fecha, se han nombrado en periodo de prueba hasta la posición 3 de la listas de elegibles del cargo de Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 28, identificado con el código OPEC No. 56896, quedando pendiente13 vacantes por ocupar.

17. Que las vacantes referidas en el anterior considerando, se encuentran adscritas a la Planta Global de Instituciones y Centros Educativos Oficiales del Municipio de Bucaramanga.

18. Que el Acuerdo No. 20201000001666 del 12 de marzo de 2020, expedido por la CNSC, establece el procedimiento para las Audiencias Públicas para escogencia de vacante de un empleo con diferentes ubicaciones en la jurisdicción de un municipio, departamento o a nivel nacional.

19. Que la Comisión Nacional de Servicio Civil (CNSC), habilita el aplicativo virtual SIMO a partir del 7 al 9 de octubre de 2020, para que los elegibles con firmeza individual de las posiciones 4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15 Y 15, escojan las ubicaciones de las plazas en vacancias definitiva reportadas por la Secretaría de Educación de Bucaramanga, para el cargo de Auxiliar Administrativo código 407,grado 28, en las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Bucaramanga.

20. Que el día 13 de octubre de 2020, la doctora CLAUDIA PRIETO TORRES, gerente de convocatorias de la CNSC, remite el resultado de la audiencia pública virtual a través del simo a la Secretaría de Educación de Bucaramanga, para realizar la presente acta de audiencia pública, para que una vez notificado a las partes interesadas, la SEB, proceda a realizar los nombramientos en periodo de prueba.

21. Que se evidencia que las posiciones 4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15 Y 15 escogieron ubicación según las vacantes ofertadas por esta Secretaría.

22. Que el día 14 de octubre de 2020, se expide el acta del resultado de Audiencia Publica virtual de Escogencia por parte de la Secretaría de Educación de Bucaramanga y esta es notificada a los elegibles de los cargos referidos en la presente resolución.

23. Que teniendo en cuenta el resultado de la audiencia pública de escogencia que hace constar el acta de 14 de octubre de 2020, esta Secretaría de Educación realizara nombramiento en periodo de prueba en el sistema de carrera administrativa en las vacantes definitivas adscritas a la Planta Global de Instituciones y Centros Educativos Oficiales del Municipio de Bucaramanga.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

Alcaldía de Bucaramanga

GOBERNAR ES HACER

RESOLUCIÓN No. 2049 **DE 2020**

RESUELVE;

ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRAR EN PERIODO DE PRUEBA, dentro del Sistema de Carrera Administrativa en el empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 28, identificado con el código OPEC No. 56896 de la planta Global de las Instituciones y Centros Educativos Oficiales del Municipio de Bucaramanga, a los siguientes elegibles:

	Documento de identificación	Nombres y apellidos	Institución Educativa	Puesto lista de elegible
1	13.959.311	NELSON JOAN QUINTERO CAMACHO	JOSE CELESTINO MUTIS	4
2	63.488.226	ZIOMARA YANNETH HERNANDEZ MENDEZ	INEM CUSTUDIO GARCIA ROVIRA	5
3	63.446.353	BLANCA EUGENIA ARIAS ARIAS	LAS AMERICAS	6
4	63.436.807	NANCY YANETH ARIZA PEREZ	SALESIANO ELOY VALENZUELA	7
5	4.437.507	YONNEY DE JESUS FLOREZ VERA	SANTANDER	8
6	5.478.061	JOAQUIN GARCIA SUAREZ	CAMPO HERMOSO	9
7	1.023.885.249	FRANCY KATHERINE TAPIAS ACOSTA	JOSE MARIA ESTEVEZ	10
8	63.552.276	YOMARA PINZON RUEDA	VILLAS DE SAN IGNACIO	11
9	13.853.288	ALEXANDER OSPINO RESTREPO	FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	12

10	37.544.027	TRANSITO PARRA ALMEIDA	JORGE ELIECER GAITAN	13
11	1.098.626.814	HERIBARDO CHACON CASTILLEJO	JORGE ELIECER GAITAN	14
12	37.391.871	YENNY CAROLINA MEDINA DIAZ	MAIPORE	15
13	37.752.115	INGRID LILIANA DURAN CAICEDO	CLUB UNIÓN SEDE C Y E (UNA PLAZA)	15

ARTÍCULO SEGUNDO: Advertir a los designados(a) que cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez aceptado el nombramiento, deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017.

PARÁGRAFO: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.10 del Decreto 1083 de 2015, y en el parágrafo del artículo segundo de la resolución que conformó la lista de elegibles para el respectivo empleo, la Secretaría de Educación de Bucaramanga, antes de la posesión en el empleo verificará el cumplimiento de los requisitos de estudio y experiencia señalados en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad y la ausencia de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales y de registro de medidas correctivas de la policía nacional y demás requisitos exigidos para tramitar la posesión del cargo.

ARTÍCULO CUARTO: El periodo de prueba tendrá una duración de seis (6) meses, al final del cual será evaluado su desempeño, aprobado dicho periodo por obtener calificación satisfactoria, el empleado adquiere los derechos de carrera y deberá tramitarse ante la CNSC su inscripción o actualización en el Registro Público de la Carrera Administrativa. Si no lo aprueba, una vez en firme la calificación, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada, tal como lo establecen el artículo 31 numeral 5° de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015.

RESOLUCIÓN No. 2049 **DE 2020**

ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese el presente acto administrativo a la persona designada, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación y surte efectos fiscales a partir de la posesión.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE;

Dado a los, 16 OCT 2020.

ANA LEONOR RUEDA VIVAS
Secretaria de Educación Municipal

Proyecto: Camilo Andrés Rodríguez -Profesional Universitario
Reviso aspectos Jurídicos: Diana Liseth Figueroa Carrillo/Profesional Especializa de
Vto. Bueno: Ana Yazmin Pardo Solano-Subsecretaría de Educación